



ALCALDÍA DE PEREIRA

591

10 AGO 2018

DECRETO No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 101 DEL 12 DE FEBRERO DE 2018 EN EL KM 4 VÍA ALTAGRACIA – SECTOR FILOBONITO Y EN LA QUEBRADA LA DULCERA AV. LAS AMERICAS CON CALLE 28 DETRÁS DE LAS BODEGAS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL LOS ARRAYANES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, en especial las contenidos en los artículos 64 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que los Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su distrito o Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que mediante el Decreto Municipal 239 del 17 de marzo de 2017 se conformó y organizó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira, los Comités Municipales y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Decreto N° 101 del 12 de febrero de 2018 proferido por el Alcalde del Municipio de Pereira, se declaró la situación de calamidad pública para la atención inmediata de los eventos ocurridos en el km 4 vía Altagracia – sector Filobonito y en la quebrada La Dulcera Av. Las Américas con Calle 28 detrás de las bodegas de la Unidad Residencial los Arrayanes.

Que para dicha declaratoria el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dio su concepto favorable en reunión celebrada el día 09 de febrero de 2018, como consta en el Acta No. 001-2018 de esa fecha.

Que conforme a lo anterior, se celebró la contratación de las obras y la interventoría, por parte de la Secretaría de Infraestructura, para la intervención inminente en los sectores declarados bajo Calamidad Pública.

Que en Consejo de Gestión de Riesgo llevado a cabo el 08 de agosto del año en curso, la Secretaria de Infraestructura expuso los avances de las obras realizadas, manifestando:

"En este momento en la obra del sector de la Quebrada La Dulcera, se realizará la reconstrucción del paso con una placa huella y unas barandas de seguridad (teniendo en cuenta las normas técnicas). La obra tiene un porcentaje de avance



"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 101 DEL 12 DE FEBRERO DE 2018 EN EL KM 4 VÍA ALTAGRACIA – SECTOR FILOBONITO Y EN LA QUEBRADA LA DULCERA AV. LAS AMERICAS CON CALLE 28 DETRÁS DE LAS BODEGAS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL LOS ARRAYANES"

del 85%. Se está realizando el lleno detrás de los gaviones y la pronunciación del talud existente.

En el sector de Filobonito La obra tiene un avance de ejecución del 70% con una fecha de terminación del 21 de septiembre de 2018. En el momento ya se realizó la pantalla en concreto, el muro en gaviones de la parte inferior ya está hecho; y en lo que se refiere a la tubería del Acueducto Acuasat Tinajas, sobre la pantalla de concreto se instaló la tubería, decisión que se tomó en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y la empresa de Acueducto ACUASAT Tinajas. Como la tubería quedo expuesta será cubierta con una pintura toxica para darle más durabilidad".

Que una vez recibido el informe ejecutivo sobre las obras en ejecución, expedido por quien efectuó la interventoría al contrato de obra: la firma ING. LUIS GUILLERMO MEJÍA SERNA, Director de Interventoría, Matrícula No.:17202-34-112 CLD, el cual hará parte integral de este acto administrativo; se presentan evidencias del avance de las obras efectuadas hasta la fecha, enfocadas en la mitigación del riesgo, con el propósito de estabilizar los sectores priorizados para la intervención de obras de mitigación amparados bajo calamidad pública en el Municipio de Pereira.

Que la Contraloría Municipal de Pereira el 24 de julio del presente año mediante Resolución No. 237 del 24 de julio de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 101 DEL 12 DE FEBRERO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL KM4 DE LA VIA ALTAGRACIA – SECTOR FILO BONITO Y EN LA QUEBRADA DULCERA AV. LAS AMERICAS CON CALLE 28 DETRÁS DE LAS BODEGAS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL LOS ARAYANES", emitió pronunciamiento favorable con relación a la declaratoria de Calamidad Pública decretada por el Alcalde Municipal de Pereira, mediante el aludido decreto.

Que una vez mitigada la condición de riesgo inminente, las autoridades de la República están plenamente facultadas para retornar a la normalidad, disponiendo en el mismo acto las acciones que continuarán aplicándose respecto a la situación de calamidad pública, ya sea durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas o contrario sensu el levantamiento del estado de calamidad por el total cese de la situación de riesgo.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Pereira llevó a cabo reunión extraordinaria, realizada el día 08 de agosto de 2018, en donde escuchó el informe rendido por la Secretaría de Infraestructura, dentro del cual se expuso las actividades ejecutadas hasta la fecha y a su vez, se puso en conocimiento las demás actividades que se encontraban pendientes para la



"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 101 DEL 12 DE FEBRERO DE 2018 EN EL KM 4 VÍA ALTAGRACIA – SECTOR FILOBONITO Y EN LA QUEBRADA LA DULCERA AV. LAS AMERICAS CON CALLE 28 DETRÁS DE LAS BODEGAS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL LOS ARRAYANES"

finalización de las mismas consistentes en el manejo de aguas de escorrentías mediante canales en concreto y tuberías, el lleno del talud como tal y la nivelación de perfilación.

Que por lo anterior se puso en consideración del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo el retorno a la normalidad de la situación de emergencia que dio lugar a la declaratoria de la calamidad pública, previo cumplimiento de lo preceptuado en el art. 64 inciso segundo de la ley 1523 de 2012; el cual fue aprobado, disponiendo que las actividades tendientes a dar por culminadas las obras de rehabilitación y reconstrucción, se seguirán desarrollando en cumplimiento a lo establecido en la mencionada normatividad.

Que el término de seis (6) meses previsto en el parágrafo contenido en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012 para la declaratoria de retorno a la normalidad, finaliza el 11 de agosto de 2018.

Que la ley 1523 de 2012, establece: *"Artículo 64. Retorno a la normalidad... Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas."*

Que conforme a lo descrito y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 enunciado, es procedente decretar el retorno a la normalidad de la situación que dio lugar a la declaratoria de calamidad pública, como quiera que en el acta No. 06 del 08 de agosto de 2018 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, aprobó el retorno a la normalidad, teniendo presente que se seguirán desarrollando las actividades pendientes para dar cumplimiento a todas las tareas de rehabilitación y reconstrucción contempladas en el Plan de Acción Específico, por parte de los contratistas.

Que teniendo en cuenta que se seguirán ejecutando las actividades tendientes a dar cumplimiento a la ejecución del contrato suscrito, estos seguirán rigiéndose por lo determinado en la ley 80 de 1993 respecto a lo referido a la urgencia manifiesta, ley 1150 de 2007 y ley 1523 de 2012; con el fin de dar cabal cumplimiento al Plan de Acción Específico, establecido con el fin de conjurar a través de calamidad pública el riesgo inminente generado en varios sectores del Municipio de Pereira.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira en uso de sus atribuciones legales,



ALCALDÍA DE PEREIRA

591

10 AGO 2018

DECRETO No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 101 DEL 12 DE FEBRERO DE 2018 EN EL KM 4 VÍA ALTAGRACIA – SECTOR FILOBONITO Y EN LA QUEBRADA LA DULCERA AV. LAS AMERICAS CON CALLE 28 DETRÁS DE LAS BODEGAS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL LOS ARRAYANES”

DECRETA:

ARTICULO 1º. RETORNO A LA NORMALIDAD: Declarar el retorno a la normalidad en el Municipio de Pereira y como consecuencia, declarar el cese de los efectos del acto administrativo proferido, mediante Decreto 101 del 12 de febrero de 2018 por medio del cual se declaró Calamidad Pública en el km 4 vía Altagracia – sector Filobonito y en la quebrada La Dulcera Av. Las Americas con Calle 28 detrás de las bodegas de La Unidad Residencial Los Arrayanes del Municipio de Pereira, los cuales se encuentran mitigados.

ARTICULO 2º: APLICABILIDAD DE NORMAS ESPECIALES: De acuerdo a lo establecido en el Art. 64 Inciso 2 de la Ley 1523 de 2012, se seguirán ejecutando las demás actividades tendientes para dar cumplimiento a la total ejecución del contrato suscrito, y en consecuencia se mantendrá vigente el contrato celebrado; el cual seguirá amparado de conformidad a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, respecto a lo referido a la urgencia manifiesta, ley 1150 de 2007 y ley 1523 de 2012; a fin de dar cabal cumplimiento al plan de acción específico hasta que finalicen las obras pendientes de ejecución descritas con antelación en el presente escrito. El término será contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo; no obstante, las obras deberán continuar hasta su culminación.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaría Jurídica

ALEXANDER GALINDO LÓPEZ
Director de Gestión de Riesgo –DIGER

Revisión Legal:

Proyectó y Elaboró: MARCELA PEREZ MARÍN
Abogada DIGER

